



Ministerio de Salud Pública

**Dirección Provincial de Salud del Guayas
HOSPITAL DEL NIÑO "DR. FRANCISCO DE YCAZA BUSTAMANTE"**

Oficio 698-HN-DI-2010

Guayaquil, junio 17 de 2010

**SEÑOR DOCTOR
Jorge Luis González Tamayo
Director Ejecutivo
INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
CIUDAD**



De mis consideraciones:

Por medio del presente expongo ante usted, las debidas disculpas, debido a que en la Resolución 323-HN-DI-2010, de fecha 16 de junio de 2010, por un error involuntario en el párrafo 4to. de considerandos se menciona, el Art.74 Sección II del Reglamento, siendo que para este proceso no se considera este artículo.

Por lo antes expuesto, solicito autorizar a quien corresponda la publicación de la presente aclaración en el portal de www.compraspublicas.gov.ec.

Atentamente,

**Dra. Aracelly Parrales Cedeño
DIRECTORA DE ÁREA
GESTIÓN ESTRATÉGICA HOSPITALARIA
HOSPITAL DEL NIÑO DR. FRANCISCO DE YCAZA BUSTAMANTE:**



Anexo: 2 hojas

AP/Rita Alarcón



RESOLUCION No 323 - HN-DI-2010

La doctora Aracelly Patricia Parrales Cedeño, en su calidad de Directora Técnica del Hospital del Niño "Dr. Francisco De Ycaza Bustamante"

CONSIDERANDO

- QUE;** la Constitución de la República del Ecuador dispone en "Art. 32.- La Salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustenten el buen vivir";
- QUE;** la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 363, numeral 7, indica: "El Estado será responsable de garantizar la disponibilidad y acceso a medicamentos de calidad, seguros y eficaces, regular su comercialización y promover la producción nacional y la utilización de medicamentos genéricos que respondan a las necesidades epidemiológicas de la población. **En el acceso a medicamentos, los intereses de la salud pública prevalecerán sobre los económicos y comerciales.**
- QUE;** el Código de la Niñez y Adolescencia en su Art. 8: "Es deber del Estado, la sociedad y la familia, dentro de sus respectivos ámbitos, adoptar las medidas políticas, administrativas, económicas, legislativas, sociales y jurídicas que sean necesarias para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección y exigibilidad de la totalidad de los derechos de niños, niñas y adolescentes".
- QUE;** habiéndose realizado el proceso HNFYB-SIE086 - 2010, para la adquisición de 560 unidades de BROMURO DE ROCURONIO 10mg/ml, ampollas, el mismo que fue declarado desierto el 2 de Junio de 2010, de conformidad con Art. 33 numeral 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- QUE;** con oficio N° 115 de fecha 18 de Mayo de 2010, Líder de Farmacia, refiere que la farmacia institucional se encuentra desabastecida de algunos medicamentos entre ellos, Bromuro de Rocuronio.
- QUE;** ante el desabastecimiento de este medicamento en la farmacia y bodega del hospital, que constituye un producto vital para la sedación de pacientes que deben ser intervenidos quirúrgicamente, cuya inexistencia impide que los pacientes que ameritan algún tipo de cirugía no pueda ser resuelto su problema con riesgo de comprometer su vida.

En uso de las facultades legales y reglamentarias.

RESUELVE

1. Disponer a Líder de Proveeduría Compra por Régimen Especial de manera urgente la adquisición de 560 unidades de BROMURO DE ROCURONIO 10mg/ml, ampollas, considerando que existe la disponibilidad presupuestaria, a cargo de la partida 03.00.000.003.530809.0901.001.0000.0000 de MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS.
2. Proceder a la Compra a QUIFATEX, proveedor que tienen el Certificado Sanitario de Provisión de Medicamentos otorgado por el Ministerio de Salud Pública, cuya propuesta representa el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
3. Aprobar los respectivos pliegos de acuerdo a lo que establece el Artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: "La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el INCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado..."
4. Notifíquese la presente resolución a través del portal www.compraspublicas.gov.ec.

Dado y firmado en Guayaquil 16 de Junio de 2010



DRA. ARACELLY PARALES CEDEÑO
DIRECTORA DE ÁREA DE GESTIÓN ESTRATÉGICA HOSPITALARIA
HOSPITAL DEL NIÑO "DR. FRANCISCO DE YCAZA BUSTAMANTE"